



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.
(2021061806)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, (DOE n.º 120, de 24 de junio), así como el resuelvo sexto de la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 66, de 9 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento referida en el resuelvo quinto de la resolución antes mencionada, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar las solicitudes para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, en relación con el artículo 4.3 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria objeto de esta resolución, así como lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 25 de marzo de 2021, el personal docente que se incorpore a las estancias formativas en empresas deberá reunir el requisito de estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en dicho resuelvo.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del resuelvo tercero de la Resolución de 25 de marzo de 2021, el desarrollo de estas estancias formativas podrá coincidir con el periodo de la actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Apellidos y Nombre	Empresa	Familia Profesional
Carcelén Rodríguez, Jesualdo	Gerencia del Área de Salud de Badajoz	Sanidad
Castellanos Otero Irene	Hogar de Nazaret "La Providencia" (Centro Ocupacional María Grajera Vargas Zúñiga)	Servicios socioculturales y a la comunidad
Castillo García María Luisa	Hospital General de Llerena-Zafra	Sanidad
De Arcos Zapata Ana	Gerencia del Área de Salud de Badajoz	Sanidad
Ferrera Picado Jesús Antonio	Gerencia del Área de Salud de Badajoz	Sanidad
Monje Micharet Julio Manuel	Talleres Molina C.B.	Transporte y mantenimiento de vehículos
Ramos Ramírez Juan Gabriel	Rooter School Centro Educación Infantil y Primaria	Servicios socioculturales y a la comunidad
Ríos Abad Berta	Akunatura de Ourense, SL	Industrias alimentarias

